Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

onzas de Pan Cocido a precio de diez m.s y Correspondien
do al posito, a treinta y un R.s y onze m.s quedando
p.r Ello un R.l y onze m.s de Ganancia, Para Cuio fin
se les avia Prebenido, a Fran.co Salmeron depositario
y a dho Panadero; y que Respecto de las muchas ocupa
ziones que del R.l Serv.o se avian ofrecido, no se avia
zelebrado aiuntam.to alguno; y p.r Ello lo Participa
ra en este p.a su aprobacion; = y p.r dhos Señores
sin embargo de ser Savidores sus m.des de todo lo pro
puesto p.r dho S.r Ten.te, y p.a que conste en todo tiempo, des
de luego bolbian a Rebalidar la dha Proposicion
p.r estar bien Ex.da, y que se les aga saver nuebam.te,
a los dhos depositario y Panadero ——

Biose en este aiuntam.to un despacho Expedido p.r Vere
da del S.r de Aut.o de la Pedrosa y Guerrero del Cons.o de S.M.
Alcalde de su R.l Casa y Corte, y Sup.te Gral. de Rentas R.s
desta Probincia de Veinte y tres del Cont.e en que Prebiene
que mediante Particular orden de S.M. se le m.da a su S.ria Repar
ta en esta dha Probincia zierta Cantidad de m.s p.a la Manu
tenion de las R.s tropas p.a el quartel del Ymbernadero, de lo que
Ympartava el simple Cubierto, con que se avia de mantener
a cada soldado alojados en este Reyno de Murcia; y q.e p.a
Relebar desta Contribucion a sus Vasallos en mantener los en
los Pueblos desta Probincia; y p.r dha Razon aviendose
echo dho Repartim.to se le avian considerado, a esta dha Ca